

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos suspende los plazos y términos legales aplicables para la atención y trámite de los recursos de revisión y denuncias en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales presentados en la Plataforma Nacional de Transparencia, que competen a este Órgano Interno de Control como Autoridad Garante y da a conocer su domicilio.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SUSPENDE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES APLICABLES PARA LA ATENCIÓN Y TRÁMITE DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y DENUNCIAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PRESENTADOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, QUE COMPETEN A ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL COMO AUTORIDAD GARANTE Y DA A CONOCER SU DOMICILIO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 102 Apartado B, 108 primer párrafo, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 Bis y 24 Ter, fracción XIX de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 37 y 38 fracciones XXXVII y XLIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como el Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus facultades, da a conocer su estructura administrativa, funciones y atribuciones que ejercerán las áreas que lo comprenden y en específico en materia de transparencia y acceso a la información pública y datos personales, publicado el 04 de abril de 2025, en el Diario Oficial de la Federación, se emite el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un Organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, con base en lo dispuesto en el artículo 102, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que éste establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas.

Segundo. El artículo 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción a que se refiere la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A su vez, el diverso 24 Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dispone que el Órgano Interno de Control está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

Tercero. El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, que prevé la extinción de diversos organismos, entre los que incluye al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales, transfiriendo sus atribuciones y facultades, entre otros, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en lo que respecta a la Administración Pública Federal; y a los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Cuarto. El veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en la primera de ellas se establece que, los Órganos Internos de Control de los órganos constitucionales autónomos actuarán como Autoridad garante en materia de

transparencia, por lo que era necesario adecuar el funcionamiento de este Órgano Interno de Control para fortalecer la transparencia y garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en lo tocante a Recursos de Revisión en contra de las determinaciones a solicitudes de información que genere la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Denuncias por incumplimiento a obligaciones en materia de transparencia del mismo sujeto obligado, con las atribuciones que las leyes de la materia establecen.

En el Decreto de referencia, en el Décimo Octavo Transitorio establece que, entre otras autoridades garantes, los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos, en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto en comento, deberían realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho instrumento. Para efectos de lo anterior, se suspendieron por un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en este instrumento y demás normativa aplicable, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de información que se tramitan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por las autoridades que se mencionan en el párrafo anterior, plazo que feneció el 18 de junio de 2025.

Quinto. En cumplimiento al plazo decretado de treinta días naturales, el cuatro de abril del dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus facultades, da a conocer su estructura administrativa, funciones y atribuciones que ejercerán las áreas que lo comprenden y en específico en materia de transparencia y acceso a la información pública y datos personales, con la finalidad de cumplir con la armonización de la normatividad interna.

Sexto. En virtud de las nuevas funciones establecidas para éste Órgano Interno de Control como Autoridad garante, se ha mantenido comunicación constante con la autoridad competente para la entrega de los asuntos que en su momento tuvo a cargo el extinto INAI y que competen a esta Autoridad garante en los términos establecidos en los Decretos antes mencionados, sin embargo, por causas ajenas a esta Autoridad, la transferencia de los archivos y constancias electrónicas por parte de la autoridad competente en materia de Acceso a la Información y Datos Personales, así como el proceso iniciado en tiempo y forma para la obtención de credenciales y herramientas por parte de este Órgano Interno de Control como Autoridad garante, a fin de gestionar el uso óptimo de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentra en curso; y con la finalidad de brindar seguridad y certeza jurídica resulta pertinente suspender los plazos y términos legales, de manera retroactiva a partir del diecinueve de junio de dos mil veinticinco, única y exclusivamente a los procedimientos interpuestos en la Plataforma Nacional de Transparencia, hasta en tanto esta Autoridad garante cuente con la totalidad de los elementos que conforman los procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de su competencia, así como con las condiciones de operatividad para la atención y resolución de éstos.

Séptimo. El domicilio del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Autoridad garante, se encuentra ubicado en Carretera Picacho-Ajusco, número 238, primer piso, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Demarcación Territorial Tlalpan, en esta Ciudad de México, con número telefónico 55 8993 8620 extensión 2114.

Octavo. El Área de Transparencia y Datos Personales del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que podrá ejercer las atribuciones de la Autoridad garante, se encuentra ubicada en el *mezzanine* del domicilio arriba señalado, con número telefónico 55 8993 8620 extensiones 2032 y 2052, así como correo electrónico oictransparencia@cndh.org.mx.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO

PRIMERO. El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos determina suspender los términos y plazos para la presentación, trámite y sustanciación de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como, para las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, única y exclusivamente presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, hasta en tanto esta Autoridad garante cuente con la totalidad de los elementos que conforman los procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos

personales de su competencia, así como con las condiciones de operatividad para la atención y resolución de éstos, por lo que no correrán términos o plazos de manera retroactiva a partir del diecinueve de junio de dos mil veinticinco y hasta que se emita un Acuerdo que deje sin efectos el presente, y en consecuencia los reanude una vez que esta Autoridad garante cuente con la totalidad de los elementos que conforman los procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de su competencia, así como con las condiciones de operatividad para la atención y resolución de éstos.

SEGUNDO. El domicilio del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra ubicado en Carretera Picacho-Ajusco, número 238, primer piso, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Demarcación Territorial Tlalpan, en esta Ciudad de México, con número telefónico 55 8993 8620 extensión 2114; y el Área de Transparencia y Datos Personales adscrita a este Órgano Fiscalizador, que podrá ejercer las atribuciones de la Autoridad garante, se encuentra ubicada en el *mezzanine* del domicilio señalado, con número telefónico 55 8993 8620 extensiones 2032 y 2052, así como correo electrónico oictransparencia@cndh.org.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la página institucional de internet e intranet en el apartado relativo a este Órgano Interno de Control, a fin de darse la debida difusión.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y será aplicable con efectos retroactivos a partir del diecinueve de junio del dos mil veinticinco.

TERCERO. Infórmese a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición del presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 fracción XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México a 16 de julio de 2025.- Titular del Órgano Interno de Control, C.P. **Olivia Rojo Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 566823)